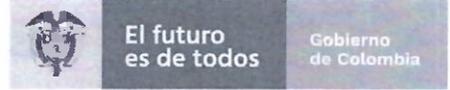


REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PALL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA124941831CO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS VILLAREAL OBANDO
Dirección: CLL 9 4 19 LOTE 50
ASENTAMIENTO BRISAS DEL
VENADO
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA

Código Postal: 410010261

Fecha Pre-Admisión:
22/05/2019 17:25:08

Ma. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2019

0000

va,

ior

JESUS VILLAREAL OBANDO

LE 9 No 4-19

50 Asentamiento Brisas del Venado

va Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-290365-4100

Fecha: 2019-05-22 15:17:18

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: JESUS VILLAREAL OBANDO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JESUS VILLAREAL OBANDO
NIT/CC: 7729172
Radicado: 1362

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/11/2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JESUS VILLAREAL OBANDO, identificado con la CC/TI: No 7729172, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472 Motivos
Devolución [] Devolución [] No Existe Número []
Retenido [] Retenido [] No Reclamado []
Dirección Errada [] Cerrado [] No Contactado []
No Reside [] Fallecido [] Apertado Clausurado []
Fecha: 23 05 19 Fecha 2: CA YES A NO
Nombre del distribuidor: Reinol Tovar C
C.C. C.C. 12 138 022
Observaciones: C.C. Americas Ed. f. 6 pisos falta piso y tapicinas a local



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 28 de Noviembre de 2018

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JESUS VILLAREAL OBANDO
Nit. / C.C: 7.729.172
Radicación: 1362

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica; el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JESUS VILLAREAL OBANDO, identificada con C.C No. 7.729.172, por la suma de MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.373.536) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,



NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo e